

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**RESOLUCIÓN No.776 de 2015
(12 de mayo de 2015)**

Por la cual se aclara la Resolución N° 752 del 6 de mayo de 2015

**EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el Decreto 4165 de 2011 y la Resolución N°751 del 6 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 751 del 6 de mayo de 2015 el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura delega en el Vicepresidente de Gestión Contractual la facultad para adelantar la presente audiencia, realizar la adjudicación y tomar todas las decisiones correspondientes al proceso Concurso de Méritos N° VJ-VGC-CM-008-2015.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, con fecha 6 de mayo de 2015 realizó la audiencia de adjudicación de los Módulos N° 1, 2, 3, 4 y 5 del Concurso de Méritos Abierto No. VJ- VJ-VGC-CM-008-2015.

Que la Entidad publicó en el SECOP la Resolución N° 752 del 6 de mayo de 2015, por la cual se adjudican los Módulos N° 1, 2, 3, 4 y 5 del Concurso de Méritos Abierto No. VJ- VJ-VGC-CM-008-2015.

Que por un error de transcripción se estableció como integrante de la Estructura plural del "CONSORCIO PUERTOS 008-2015" a la firma: GNC INGENIERIA SAS, cuando el nombre correcto de la referida sociedad es: GNG INGENIERIA SAS.

Que respecto del proponente "CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA" Se estableció como integrante de la Estructura plural a la firma: CELCO SAS y a la firma: IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA SAS, cuando el nombre correcto de las referidas sociedades es: CELQO SAS y IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, es procedente efectuar la corrección solicitada, toda vez que la misma corresponde a un error de transcripción o vicio de forma que no incide en la decisión adoptada por parte de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir el error de transcripción contenido en la resolución No. 752 del 6 de mayo de 2015, por medio de la cual se adjudicaron los cinco (5) módulos correspondientes al Concurso de Méritos N° VJ-VGC-CM-008-2015, cuyo objeto consiste en: *“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO –010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.”*

En tal sentido, en todos los apartes de la citada Resolución y en los cuales se hace referencia al integrante de la estructura plural GNC INGENIERIA SAS, perteneciente al proponente N° 11: “CONSORCIO PUERTOS 008-2015”, entiéndase GNG INGENIERIA SAS y en los apartes relacionados con el proponente N° 9 “CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA” en los que se establece como integrantes de la Estructura plural a las firmas: CELCO SAS y IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA SAS, entiéndase que el nombre correcto de las referidas sociedades es: CELQO SAS y IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) a través del Portal Único de Contratación.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de 2015.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO POR
Andrés Figueredo Serpa
Vicepresidente de Gestión Contractual

Revisó: Gabriel Eduardo del Toro Benavides – Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Contratación - VJ

Proyectó: Mónica Olarte G – María Camila Anaya Latorre – Abogadas Gerencia de Contratación - VJ